

Procedimiento: Pleno Municipal

Num. Expediente: 9/2022/PLE

**Asunto: Pre-Acta de la Sesión**

Interesado:

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 21 de julio de 2022.

Comienzo:	16:00 horas	Finalización:	19:00 horas
Lugar: Salón de Plenos			

Asistentes

Alejandro Toquero Gil

Mercedes Añon Monton

Pedro Jose Gonzalez Felipe

Maria Irene Royo Ortin

Irune Garcia Garcia

Carlos Aguado Huguet

Zeus Perez Perez

Veronica Gormedino Lopez

Ana Maria Jesus Aguera Angulo

Fernando Maria Ferrer Molina

Martin Lopez Villacastin

Olga Risueño Molina

Maria Isabel Marques Rodriguez

Marius Gutierrez\*espinosa

Irantzu Bermejo Ruiz

Ines Munuera Amador

Emilio Ruiz Lopez

Angel Sanz Alfaro

Beatriz Ochoa Ariza

Juan Antonio Roman Garcia

Miguel Chivite Sesma

Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Alberto Lajusticia Gil

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

### **1.- Acta de la sesión celebrada el 27 de junio de 2022.**

Aprobada

### **2. INTERVENCIÓN: 1/2022/CUGE**

Aprobación Cuenta General 2021

La Comisión Informativa de Economía de Hacienda de fecha 31 de mayo de 2022 en sesión extraordinaria de carácter urgente dictaminó favorablemente el expediente relativo a la Cuenta General 2021

*La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, regula, en sus artículos 240 a 242, las Cuentas Generales que las entidades locales de Navarra deben formar y elaborar a la terminación del ejercicio presupuestario.*

*Posteriormente, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra ha sido desarrollada, en la materia que ahora nos interesa, por el Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, cuyo título sexto se refiere a los Estados a rendir e información a suministrar, y por el Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, en cuyo título quinto se regulan las operaciones de cierre, rendición y aprobación de la Cuenta General.*

*Examinadas los Estados y Cuentas del ejercicio 2021, que han sido preparadas y redactadas por la Intervención General del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Junta de Aguas y la Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, cuyas magnitudes más relevantes son las siguientes:*

	Ayuntamiento	Junta Aguas	Tudela Cultura	Consolidado
Obligaciones reconocidas	42.962.553,69	2.780.971,77	1.469.946,41	46.162.271,87
Derechos liquidados	40.218.647,54	3.499.168,42	1.501.013,57	44.167.629,53
Resultado presupuestario	-2.743.906,15	718.196,65	31.067,16	-1.994.642,34
Resultado presupuestario ajustado	2.828.999,14	737.323,80	31.067,16	3.597.390,10
Remanente Tesorería Total	5.315.920,60	3.685.894,28	640.598,14	9.642.413,02
Rte. Tesorería Afectado a Gastos	333.732,40	0,00	0,00	333.732,40
Rte. Tesorería por Recursos Afecta	506.697,01	0,00	0,00	506.697,01
Remanente Tesorería Gtos. Gles.	4.475.491,19	3.685.894,28	640.598,14	8.801.983,61

La Cuenta general ha estado expuesta desde el 1 al 21 de junio de 2022 en el tablón de anuncios de la Corporación sin que haya constancia de presentación de reclamaciones ni alegaciones por lo que procede continuar el procedimiento y someterla al Pleno

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2021.

Segundo.- Remitir la Cuenta General a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en la normativa vigente.

Aprobada por once votos a favor (NA+) y nueve votos en contra (6 I-E y 3 PSN/PSOE)

### **3. ECONOMÍA Y HACIENDA: 8/2022/ENBI**

Iniciar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación

subasta con sexteo, de las parcelas citadas en la parte expositiva del presente acuerdo: Parcelas 1679,1680, 1681, 498 y 499 del pol. 5, integrantes del Patrimonio Municipal.

El Ayuntamiento de Tudela es propietario de las siguientes parcelas pertenecientes al patrimonio municipal:

- Solar que se corresponde con Parcela 1679 del polígono 5 (calle Albea, 19)
- Solar que se corresponde con Parcela 1680 del polígono 5 (calle Albea, 20)
- Solar que se corresponde con Parcela 1681 del polígono 5 (Avda. Merindades s/n)
- Solar en calle Guerreros nº 5 y calle Sotarraño nº1 que se corresponde con las parcelas 498 y 499 polígono 5, respectivamente.

Las parcelas 1679 del polígono 5 (calle Albea, 19), 1680 del polígono 5 (calle Albea, 20) y 1681 del polígono 5 (Avda. Merindades s/n) forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo, el cual se encuentra regulado en los artículos 226 a 232 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Artículo 227 de la citada norma establece qué bienes integran dichos patrimonios y el artículo 230 el destino de los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los citados bienes.

Teniendo en cuenta que existe interés municipal en la enajenación de dichas parcelas, desde la unidad administrativa de patrimonio se ha elaborado el pliego de condiciones regulador de un procedimiento abierto y como forma de adjudicación el de subasta con sexteo, a tal fin.

La descripción de cada una de las parcelas citadas, así como sus datos registrales y determinaciones urbanísticas se incluyen en el pliego de condiciones regulador de su enajenación.

Consta en el expediente Informe de valoración de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, que establece el valor de las parcelas, teniendo en cuenta sus condiciones urbanísticas, superficies, edificabilidad y aprovechamiento y es el siguiente:

<b>POLÍGONO/PARCELA</b>	<b>VALORACION/€</b>
Parcela 1679 del polígono 5 (calle Albea, 19)	78.500 €
Parcela 1680 del polígono 5 (calle Albea, 20)	300.000 €
Parcela 1681 del polígono 5 (Avda. Merindades S-P)	480.000 €
Parcelas 498 y 499 del polígono 5 (calle Guerreros nº 5 y Sotarraño nº 1)	85.000 €

Visto lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; en el Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en lo que se refiere al Patrimonio Municipal y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Visto lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, respecto a las atribuciones y delegación de las mismas por el Pleno municipal y lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de las parcelas citadas en la parte expositiva del presente acuerdo, integrantes del Patrimonio Municipal.

Segundo.- Aprobar el Pliego regulador que ha de regir el procedimiento de enajenación.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver sobre la adjudicación mediante subasta con sexteo de las parcelas citadas.

Cuarto.- Disponer la publicación de este acto mediante anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, para que en el plazo de cuarenta días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación, se presenten las ofertas de las personas física o jurídicas interesadas; asimismo, exponerlo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Tudela.

Quinto.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación, compuesta por:

PRESIDENTA: doña Irene Royo Ortín

Suplente: doña Anichu Agüera Ángulo

VOCAL: don Fernando Ferrer Molina

Suplente: don Martín López Villacastín

VOCAL: don Alberto Lajusticia Gil

Suplente: doña Marisa Marqués Rodríguez

VOCAL SECRETARIO: El de la corporación o persona en quien delegue.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de Tudela.

La Mesa de Contratación podrá contar con el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

Sexto.- Este acto es definitivo en la vía administrativa y notifíquese a Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo.

Aprobada por catorce votos a favor (11 NA+ y 3 PSN/PSOE) y seis en contra (I-E).

#### **4. ECONOMÍA Y HACIENDA: 9/2022/ENBI**

Resolver la adjudicación efectuada mediante Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2021 de la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo

El pleno municipal en sesión de 26 de octubre de 2020, acordó iniciar expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de dos parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, resultantes del Proyecto de reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela -sector Queiles-, aprobando el Pliego de condiciones a regir en el procedimiento de enajenación de las mismas. En concreto de las dos parcelas siguientes:

LOTE 1: parcela 500 del polígono 4

LOTE 2: parcela 505 del polígono 4

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2020 se declaró desierta,

por falta de presentación de proposiciones, la licitación de la parcela 500 del polígono 4 integrante del patrimonio municipal de suelo.

Con fecha 16 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Tudela instancia suscrita por D. Pablo Rubio Munárriz, en representación de Candale Inmobiliaria, S.L. (B71428155), solicitando la enajenación directa de la parcela 500 del polígono 4.

Con fecha 26 de octubre de 2021 el representante de Candale Inmobiliaria S.L., presenta nuevo escrito en el que manifiesta su voluntad de concurrencia conjunta para la enajenación de la citada parcela entre INVERSIONES JIRU, S.L. NIF: B71442008 (50%) y MURPROAL 87, S.L. NIF: B31850399 (50%); designando como representante a D. Pablo Rubio Munárriz.

Mediante acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2021 se acordó enajenar la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, por importe de 1.298.255,07 € (Impuestos no incluidos), 1.570.888,63 euros (IVA incluido) a favor de INVERSIONES JIRU, S.L. (NIF: B71442008) y MURPROAL 87, S.L. (NIF: B31850399) que concurren conjuntamente con un 50% de participación cada una. Acuerdo que fue notificado con fecha 9 de diciembre de 2021.

Con fecha 16 de septiembre de 2021 D. Pablo Rubio Munárriz depositó garantía para participar en el procedimiento de enajenación por importe de 25.965,10 euros

Con fechas 26 de enero y 28 de enero de 2022 ambas empresas ingresan 78.544,44 euros (la mitad cada una) en concepto de pago del 5 % del precio de adjudicación de la parcela.

Con fecha 9 de febrero de 2022 don Pablo Rubio Munárriz solicita la devolución de la fianza en aplicación de la cláusula 7ª del Pliego que establece que: (...) *La devolución de la fianza se realizará al licitador, previa solicitud de la misma y procederá: Para la adjudicataria: Una vez constituida garantía por el 5 % del precio de adjudicación en la forma prevista en la presente cláusula a efectos de lo dispuesto en la base 4 del pliego.*

Con fecha 10 de mayo de 2022 el representante de INVERSIONES JIRU, S.L. y MURPROAL 87, S.L. presenta escrito informando del endurecimiento de las condiciones para la financiación de promociones y solicita:

*1º) La ampliación del plazo de 2 meses fijado en la estipulación tercera para la firma de la escritura pública.*

*2º) Se apruebe por el Pleno municipal la posposición de rango de las condiciones resolutorias a su favor, que figura en el pliego de condiciones, al de la hipoteca a constituir por las empresas para financiar la adquisición de la parcela.*

*3º) En el mismo sentido que el anterior dejarlo reflejado para la financiación de la construcción.*

*4º) Subsidiariamente a las 2 anteriores, declarar la suspensión de la adjudicación realizada por inaplicabilidad de la clausula de reversión recogida en la estipulación tercera, procediéndose a nueva licitación, y que no se considere incumplimiento en el pago, no procediendo la incautación de las garantías depositadas.*

Con fecha 23 de mayo de 2022 el representante de INVERSIONES JIRU, S.L. y MURPROAL 87, S.L. presenta escrito en el que reproduce de forma idéntica lo solicitado en el escrito anterior de fecha 10 de mayo de 2022.

Con fecha 1 de junio de 2022 el representante de INVERSIONES JIRU, S.L. y MURPROAL 87, S.L. presenta escrito donde da por reproducida la parte expositiva de escrito anterior y solicita:

*1º) Ampliación de plazo para la firma de la escritura de compraventa, por un plazo más amplio que contemple las fechas y la problemática existente para la consecución de la financiación.*

2º) Incluir como aclaración respecto de la cláusula tercera del Pliego de condiciones las siguientes: "En el caso de que opere la cláusula reversional, se asume por parte del vendedor, la obligación irrevocable de amortizar el saldo vivo deudor que presente el préstamo garantizado con la hipoteca. (Identificando claramente el citado préstamo), y todo ello en base a lo que citado párrafo anterior dice".

3º) Con la finalidad de conseguir el préstamo promotor, que se apruebe por el Pleno la posposición de rango de las condiciones resolutorias a su favor, al de la hipoteca a constituir por las empresas para financiar la adquisición de la parcela según las condiciones señaladas.

4º) Dejar reflejada la posterior posposición de rango respecto a la hipoteca del préstamo a constituir por las empresas para financiar la construcción de las viviendas.

5º) Subsidiariamente a las 2 anteriores que se apruebe la suspensión de la adjudicación realizada por inaplicabilidad de la cláusula de reversión recogida en la estipulación tercera, se proceda a una nueva licitación, y que no se considere incumplimiento de pago, no procediendo a la incautación de las garantías depositadas.

A la vista de dicha solicitud de fecha 1 de junio de 2022, desde la unidad administrativa de patrimonio se encarga informe a asesoría jurídica del Ayuntamiento de Tudela.

Considerando el informe emitido por Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2022 en el que no se consideran ajustadas las solicitudes del interesado al pliego regulador que rige el procedimiento.

Visto que los adjudicatarios una vez que no han sido asumidas por el Ayuntamiento las solicitudes manifestadas en sus escritos de fechas 10 y 23 de mayo y 1 de junio de 2022 no acceden a la firma de la escritura pública de transmisión de los terrenos con los efectos y condiciones previstas en el pliego.

Considerando que el pliego regulador que rige el procedimiento aprobado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26 de octubre de 2020, establece en la cláusula 13ª que en caso de que el adjudicatario no realice el pago en plazo o bien no comparezca a la formalización de escritura de compraventa perderá las cantidades que hasta el momento haya entregado al Ayuntamiento (...)

Considerando lo establecido en el acuerdo de adjudicación aprobado mediante acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2021.

Considerando lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; en el Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que se refiere al Patrimonio Municipal del Suelo y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver la adjudicación efectuada mediante Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2021 de la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, señalada con el número 3.11-1 en el plano de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, por importe de 1.298.255,07 € (Impuestos no incluidos), 1.570.888, 63 euros (IVA incluido) a favor de INVERSIONES JIRU, S.L. (NIF: B71442008) y MURPROAL 87, S.L. (NIF: B31850399) que concurren conjuntamente con un 50% de participación cada una.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía depositada en tesorería municipal con fecha 16 de septiembre de 2021 por D. Pablo Rubio Munárriz mediante transferencia bancaria, por

importe de 25.965,10 euros.

TERCERO.- Proceder a la incautación del 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por importe de 78.544,44 euros, ingresado en tesorería municipal con fechas 26 y 28 de enero de 2022 (la mitad cada día)

Aprobada por unanimidad

## **5. ECONOMÍA Y HACIENDA: 10/2022/ENBI**

Iniciar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de la parcela 500 del polígono 4, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo

El Ayuntamiento de Tudela es propietario, consecuencia del Proyecto de reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela (sector Queiles), de distintas parcelas en dicho sector.

Que el Plan Parcial del Sector 1 de la UI4, del Plan General de Ordenación Urbana, fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno en la sesión celebrada el 28 de abril de 2003, publicándose en el Boletín Oficial de Navarra con fecha 25 de junio de 2003, con sendas modificaciones por acuerdos de sesiones de Pleno de 21 de noviembre de 2005 y 28 de mayo de 2010. Que el Proyecto de Urbanización del Sector 1 de la UI 4, Sector "Queiles", fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de 17 de enero de 2005 y ratificado en el Texto Refundido, por Resolución de Alcaldía de 7 de junio de 2005.

Que consecuencia del proyecto de reparcelación citado, entre otras correspondió al Ayuntamiento la siguiente parcela que constituye Patrimonio Municipal de Suelo:

Nº parcela Proy. Reparcelación	Polígono Catastral	Parcela Catastral
3.11-1	4	500

La descripción de la citada parcela así como sus datos registrales y determinaciones urbanísticas se incluirán en el pliego de condiciones regulador de su enajenación.

La parcela antecitada fue declarada desierta por falta de presentación de proposiciones mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2020 y adjudicada de manera directa por acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2021 por importe de 1.298.255,07 € (Impuestos no incluidos), 1.570.888, 63 euros (IVA incluido) a favor de INVERSIONES JIRU, S.L. (NIF: B71442008) y MURPROAL 87, S.L. (NIF: B31850399) que concurrían conjuntamente con un 50% de participación cada una.

Ante el endurecimiento de las condiciones para la financiación de promociones, los adjudicatarios presentaron una serie de solicitudes con fechas 10 y 23 de mayo y 1 de junio de 2022, que no pueden ser asumidas por el Ayuntamiento por ser contrarias al Pliego regulador del procedimiento por lo que los adjudicatarios no accedieron a la firma de la escritura pública de transmisión de los terrenos con los efectos y condiciones previstas en el pliego y se ha procedido a la resolución de la adjudicación de referencia que tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2021 y procede por tanto la aprobación de una nueva enajenación.

Se trata de una parcela integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, el cual se encuentra regulado en los artículos 226 a 232 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. El Artículo 227 de la citada norma establece que bienes integran dichos patrimonios y el artículo 230 el destino de los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los citados bienes.

Teniendo en cuenta que persiste el interés municipal para la enajenación de la citada parcela, por procedimiento abierto y como forma de adjudicación el de subasta con sexteo, regulado en el correspondiente pliego de condiciones, que también se someterá a aprobación.

Consta en el expediente informe de valoración de la citada parcela:

<b>POLÍGONO/PARCELA</b>	<b>VALORACION/€</b>
4/500	1.188.836 euros

Visto lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; en el Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que se refiere al Patrimonio Municipal del Suelo y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Y lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, respecto a las atribuciones y delegación de las mismas por el Pleno municipal y lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico del M.I. Ayuntamiento de Tudela.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Iniciar el expediente de enajenación, mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta con sexteo, de la parcela citada en la parte expositiva del presente acuerdo, integrante del Patrimonio Municipal de Suelo, resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector 1, Unidad Integrada 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela.

Segundo.- Aprobar el Pliego regulador que ha de regir el procedimiento de enajenación.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver sobre la adjudicación mediante subasta con sexteo de la parcela citada.

Cuarto.- Disponer la publicación de este acto mediante anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, para que en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a su inserción, se presenten las ofertas de las personas física o jurídicas interesadas; asimismo, exponerlo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela.

Quinto.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación, compuesta por:

PRESIDENTA: doña Irene Royo Ortín

Suplente: doña Anichu Agüera Ángulo

VOCAL: don Fernando Ferrer Molina

Suplente: don Martín López Villacastin

VOCAL: don Ángel Sanz Alfaro

Suplente: doña Beatriz Ochoa Ariza

VOCAL SECRETARIO: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La fiscalización del expediente corresponderá a Intervención General del Ayuntamiento de

Tudela.

La Mesa de Contratación podrá contar con el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

Sexto.- Este acto es definitivo en la vía administrativa y notifíquese a Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo.

Aprobada por once votos a favor (NA+) y nueve votos en contra (6 I-E y 3 PSN/PSOE)

## **6. JUVENTUD: 41/2022/PROAC**

Aprobación del Plan Integral de la Juventud de Tudela 2022-2025.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Tudela ha considerado básico a la hora de intervenir con la población joven, conocer en primer lugar cuál es su situación mediante la elaboración de un Diagnóstico que arroje un reflejo lo más fiel posible de sus realidades y así, posteriormente, poder determinar sus necesidades a fin de definir las prioridades para hacer frente a los desafíos y oportunidades a los que actualmente se enfrentan las y los jóvenes de Tudela utilizando como herramienta principal un Plan Integral de Juventud., todo ello mediante el uso de herramientas o metodologías que garanticen e incentiven la participación en todo el proceso.

El resultado final de dicho Plan habrá de desarrollarse en una serie de programas de acción tematizados, fijando prioridades y plan de etapas que deberá cubrir las anualidades 2022-2025, con desglose por años de actividades y servicios incluyendo coste de implantación y calendarización.

Que para atender dicha necesidad se inició la tramitación del procedimiento para la adjudicación del contrato de menor cuantía del servicio relativo a la "Elaboración del Diagnóstico de la Juventud de Tudela y el Plan Integral de Juventud de Tudela", siendo adjudicado en Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2021 a Proyecto 21.

Que el contrato se ha venido ejecutando escrupulosamente en los términos previstos en el mismo siendo entregado el Diagnóstico dentro del plazo previsto (31 de octubre de 2021) y abonado en el porcentaje previsto en el pliego regulador.

Que continuada la ejecución del contrato en lo que se refiere a la elaboración del Plan de Juventud propiamente dicho, y con acuerdo entre la Unidad Gestora del Contrato y la empresa adjudicataria, dada la importancia de esta fase en el sentido de asegurar la participación en las distintas mesas temáticas se consideró adecuado prorrogar el contrato hasta el 1 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que el menor plazo de ejecución no se encontraba entre los criterios de adjudicación del contrato. Dicha modificación del contrato fue aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha...

Que la empresa Proyecto 21 (nombre comercial), cumplió con el plazo aprobado en la ampliación del contrato y con fecha 1 de marzo de 2022 y registro de entrada 3176, procedió a presentar la versión 0 del Plan Integral de Juventud, quedando pendiente de su validación por parte de la Unidad Gestora del contrato que requería de la comunicación, conocimiento y visto bueno de las distintas áreas municipales afectadas por dicha propuesta dado el carácter transversal del citado Plan Integral de Juventud.

Que el proceso de revisión y validación de las distintas áreas municipales, así como el cierre definitivo por parte de la Unidad Gestora del contrato ha finalizado con fecha 8 de junio de 2022, con el documento que aquí se adjunta.

Atendiendo a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Según lo dispuesto en el Pliego regulador de la contratación del servicio relativo a la elaboración del Diagnóstico de la juventud de Tudela y el Plan integral de juventud de Tudela, así como en el contrato del mismo.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Integral de la Juventud de Tudela 2022-2025.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo a Proyecto 21, al Consejo Sectorial de Juventud "Mesa de la Juventud", a Alcaldía, a los Directores/as de las distintas Áreas municipales, al SAC, a Intervención y a Secretaría.

Aprobada por unanimidad

### **7. BIENESTAR SOCIAL: 6/2022/CONV**

Aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo para el año 2022, así como la convocatoria anual.

Visto que con carácter anual el Ayuntamiento de Tudela realiza la convocatoria para el apoyo económico a Organizaciones No Gubernamentales (ONGD) dedicadas al desarrollo, con acciones dirigidas a satisfacer de forma directa las necesidades fundamentales de las poblaciones desfavorecidas en los países y pueblos empobrecidos y que van acompañadas de tareas de sensibilización ciudadana y actividades que promuevan la participación de la comunidad de Tudela, así como ayudas que haya que acometer con carácter de urgencia.

Resultando que para este año 2022 se llevan para su tramitación las Bases que regulan la convocatoria del concurso público para la adjudicación de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo (ordinarios y de emergencia), donde se regula el procedimiento para otorgar las subvenciones, así como para su justificación.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y que existe consignación presupuestaria suficiente con cargo a la partida 48210.2310 de "Ayudas y subvenciones para cooperación al desarrollo", con una dotación total de 220.000 €, que se desglosa:

- El 92% (202.400,00 €) de la cuantía irá destinada a los Proyectos de Cooperación que se presenten en esta convocatoria.
- El 6% (13.200,00 €) restante irá destinado para proyectos de emergencia.
- El 2% (4.400,00 €) se podrá emplear por el Ayuntamiento de Tudela, para financiar la campaña de sensibilización que las ONGD desarrollen en Tudela durante el año en curso.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de subvenciones a ONGD para la realización de proyectos de cooperación internacional al desarrollo para el año 2022, así como la convocatoria anual. Tras la lectura se procede a la votación de la propuesta, la Comisión Informativa de Derechos Sociales, propone al Pleno del Ayuntamiento acordar la siguiente resolución, no obstante, el Pleno resolverá.

Aprobada por unanimidad

### **8 AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 2/2022/PLAME**

**Aprobar el Plan de Actuación municipal ante el riesgo de Inundaciones de Tudela**

Visto informe favorable emitido por el Servicio de Protección Civil y Emergencias de Gobierno de

Navarra respecto al Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de origen natural de Tudela, procede su aprobación por el Pleno municipal.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En el mes de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Tudela presentó ante el Servicio de Protección Civil y Emergencias, el Plan de Actuación Municipal ante Riesgo de Inundaciones para su revisión.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, registro de entrada nº 2021014770, se remite al Ayuntamiento de Tudela informe favorable del Servicio de Protección Civil, de fecha 15 de noviembre de 2021.

Mediante registro de entrada nº 2022009349, de fecha 17 de junio de 2022, el Servicio de Protección Civil, comunica al Ayuntamiento de Tudela la necesidad de que dicho Plan sea aprobado por el Pleno para su homologación por parte de la Comisión de Protección Civil.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo establecido en el Plan Especial de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones de Navarra, en su revisión de enero de 2018, el municipio de Tudela tiene obligación de elaborar un Plan de Actuación ante el riesgo de inundaciones:

*Punto 6: "Los órganos competentes de los municipios o entidades locales afectados por este Plan Especial de Emergencia por Inundaciones en la comunidad Foral, deberán elaborar y aprobar Planes de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones y establecerán la organización y actuaciones de los recursos y servicios propios, al objeto de hacer frente a las emergencias por inundaciones dentro de su ámbito territorial".*

Y en el mismo punto, se indica que *"Previo a su aprobación se deberá contar con informe favorable del Servicio de Protección Civil del Gobierno de Navarra al objeto de su adecuada integración en este Plan y facilitar su posterior homologación por la Comisión de Protección Civil de Navarra".*

Respecto al procedimiento de aprobación del Plan, viene establecido en la Ley foral 8/2005, de 1 de julio, de Protección Civil y atención de emergencias de Navarra.

Artículo 14, apartado 3, indica que *"El procedimiento de aprobación de los planes de actuación municipal será el mismo que el de los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal".*

Y en su artículo 12.4: *"Los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal o supramunicipal serán aprobados, respectivamente, por los Plenos u órganos superiores de las correspondientes entidades locales, debiendo ser homologados, en todo caso, por la Comisión de Protección Civil de Navarra..(..)"*

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Aprobar el Plan de Actuación municipal ante el riesgo de Inundaciones de Tudela, que se adjunta al presente acuerdo (CSV 14163774155235266562) 2.- Remitir el presente acuerdo de aprobación al Servicio de Protección Civil y Emergencias de Gobierno de Navarra para la correspondiente homologación del plan por parte de la Comisión de Protección Civil. Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al Servicio de Protección Civil y Emergencias, Policía municipal e Intervención. Tras la lectura se procede a la votación de la propuesta, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, propone al Pleno del Ayuntamiento acordar la siguiente resolución, no obstante, el Pleno resolverá.

Aprobada por unanimidad

### **11. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES: 3/2022/ORRE**

Aprobar inicialmente la "Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales y sendas de Tudela".

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, en sesión de fecha 19 de abril de 2022, aprobaba elevar al pleno la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales y sendas de Tudela; no obstante, se retiró del orden del día de la sesión plenaria de 25 de abril de 2022.

Que ante la propuesta inicial de ordenanza se han realizado algunas modificaciones en base a notas realizadas por el Secretario; modificándose el texto de la citada ordenanza.

Que el Ayuntamiento de Tudela sigue considerando necesario aprobar una ordenanza reguladora del uso y mantenimiento de los caminos, saneamientos cuentas, alcantarillas, ribazos y desagües (todas ellas del propio camino).

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2 que las municipios ejercerán sus competencias, entre otras, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

La competencia municipal en materia de vías públicas alcanza tanto a las urbanas como a las rurales y es obligación de las Entidades Locales mantenerlas en buen estado de conservación.

Las vías rurales constituyen en cuanto a su utilización un "uso común general", estando su uso permitido a todos por igual; no obstante, se considera acertado regular de forma más detallada su uso; las limitaciones especiales de uso, las prohibiciones, las posibles infracciones y sanciones y el resarcimiento de daños, entre otros.

Las vías públicas rurales constituyen en cuanto a su utilización un supuesto de "uso común general", no sujeto a licencia o autorización, estando su uso permitido por igual a todos.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La competencia municipal en materia de vías rurales:

La ley Foral 6/1990 de la administración Local de Navarra en su artículo 29 dispone que "los municipios de Navarra tienen las competencias, potestades y prerrogativas que la legislación reconoce a todos los del Estado"

Y el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 establece que "el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*d) "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad"*

**SEGUNDO.-** Respecto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos, debemos estar a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, debiendo seguirse el procedimiento de aprobación establecido en su artículo 325.1:

*"a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*

*b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

*c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).*

*No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de*

*Navarra”.*

**TERCERO:** Que el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”.*

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**1º.-** Aprobar inicialmente la *“Ordenanza municipal reguladora del uso, mantenimiento y mejora de los caminos rurales y sendas de Tudela”.*

**2º.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal; y abrir un plazo de información pública de treinta días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previo anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aprobada por diecisiete votos a favor (11NA+ y 6 I-E) y tres votos en contra (PSN/PSOE).

## **12. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 30/2022/CONEM**

Convenio por el que se regula la concesión directa de una subvención por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Tudela para la redacción de proyecto y ejecución de la fase III de las obras de acondicionamiento y enlaces de camino agrícola paralelo a la Autovía A-68, en su tramo derecho entre los PK 87,93 y 98,63

Vista propuesta de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Tudela y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, regulador de la concesión directa de una subvención para la redacción de proyecto y ejecución de la Fase III de las obras de acondicionamiento y enlaces de camino agrícola paralelo a la Autovía A-68, en su tramo derecho entre los PK 87,93 y 98,63.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La ejecución de la variante Oeste de Tudela en el año 2002 y su integración en la Autovía del Ebro, construida en años posteriores significó una profunda modificación del tráfico local, que con el paso de los años y las alteraciones producidas por el desarrollo urbano e industrial en esa zona han determinado que los vehículos agrícolas tengan sensiblemente dificultado su tránsito, especialmente desde el cierre y prohibición de circulación de vehículos agrícolas en la Autovía del Ebro, ocurrido en la primavera del año 2016 por razones de seguridad vial.

Para posibilitar el tránsito de vehículos agrícolas en este tramo mediante una vía segura y sin dificultades se redactó por el Servicio de Infraestructuras Agrarias el *“Proyecto de Acondicionamiento y Enlaces de Camino Agrícola paralelo a la Autovía del Ebro, A-68, en su tramo derecho entre los pK 87,93 y 98,63”*, aprobado mediante Resolución 508/2018, de 17 de abril, del Director General de Desarrollo Rural; y publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 10 de mayo de 2018.

Este proyecto pretendía resolver de una única vez el problema planteado; sin embargo, han ido surgiendo necesidades que ha obligado a ejecutarlo en varias fases:

- Fase I: Se firmó convenio en el año 2018 entre Ayuntamiento y Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por el que se regulaba la concesión directa de una ayuda para la ejecución de vía alternativa a la A-68, para el tránsito de vehículos agrícolas, a través de la Sociedad Pública Instrumental TRAGSA.
- Fase II: Se firmó nuevo convenio en el año 2020 para la ejecución de la Fase II,

denominada "Proyecto de acceso al camino de servicio de la A-68 (Autovía del Ebro), p.k. 93,1 – 95,5, desde la carretera NA-6840 (Tudela- Murchante)

Ahora se pretende ejecutar una Fase III de la actuación, consistente en el asfaltado de toda la longitud de camino, y que se pretende impulsar mediante la firma del presente convenio, que regula la subvención directa otorgada por Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente al Ayuntamiento de Tudela para la redacción y ejecución de la obra de asfaltado.

A diferencia de los anteriores convenios, en esta tercera fase será el Ayuntamiento de Tudela el que licite y ejecute la obra.

Que para atender la ejecución de las obras de la Fase III se ha consignado en el Presupuesto de Gastos de 2022 de Gobierno de Navarra, en la partida 710006-71500-7609-414400 "Subvención al Ayuntamiento de Tudela vía alternativa a la A-68 para el tránsito de vehículos agrícolas. Fase III", una subvención directa de 143.000 euros.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

### **Primero.- Normativa aplicable**

Lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su apartado número uno, prevé la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFALN), contempla que la Administración de la Comunidad Foral, y las entidades locales puedan celebrar convenios de cooperación para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Los convenios vienen regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 a 53

Resulta aplicable, por último y dado que se trata de una subvención otorgada por el Gobierno de Navarra, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

### **Segundo.- Competencia**

Compete al Pleno la aprobación del presente convenio, por cuanto fue éste órgano quien aprobó los anteriores convenios para Fase I y Fase II.

### **Tercero.- Subvención y necesidad de convenio**

Para la ejecución de las obras de la Fase III, visto lo dispuesto en el artículo 25, puntos 1 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en lo relativo a subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, y dado la utilidad y el interés social de estas acciones es necesario un nuevo Convenio que regule esta Fase III.

**Cuarto.-** Consta la emisión de informe jurídico de fecha 12 de julio de 2022, respecto a la propuesta de convenio remitida por Gobierno de Navarra, regulado por la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el convenio a suscribir entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Tudela, por el que se regula la concesión directa de una ayuda para la redacción del proyecto y ejecución de la Fase III de las obras de Acondicionamiento y Enlaces de Camino Agrícola paralelo a la Autovía A-68 en su tramo derecho entre los pks. 87,93 y

98,63.

**Segundo.-** Elevar el Convenio al Gobierno de Navarra, para su aprobación y firma, si procede.

**Tercero.-** Delegar en el Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a estampar la firma en el Convenio, una vez aprobado por el Gobierno de Navarra.

Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Aprobada por unanimidad

### **13. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 2/2021/ATCO**

Declarar, al amparo del art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, extinguidos los derechos que se citan en la tabla, cuyo uso se cederá a RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. (CIERZO), para la construcción y explotación de un Parque Eólico, declarado como inversión de interés foral

Visto Acuerdo de Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, por el que se aprueba la desafectación de 26.456,07 m<sup>2</sup> de terreno comunal para su posterior cesión de uso a RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. (CIERZO), para la construcción y explotación de un Parque Eólico, declarado como inversión de interés foral; de 91.867,85 m<sup>2</sup> para gravamen de vuelo Y 458, 89 m<sup>2</sup> de gravamen de subsuelo (zanja) distribuido en las siguientes parcelas Comunes, situadas en los parajes de la Corraliza de Romerales y de la Corraliza del Santico: POLIGONO 24, PARCELAS : 103; 115 ; 116 ; 117 ; 119 ; 125 ; 126 ; 127 ; 135 ; 136 . POLIGONO 25, PARCELAS: 108 ; 109 ; 110 ; 111 ; 112 ; 113 ; 114 ; 141 ; 142 ; 144 ; 150 ; 151 ; 154; 261 ; 264 ; 265 ; 276.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El pleno municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2022, adoptaba acuerdo por el que, entre otros, y a efectos de lo que aquí interesa, se aprobaba la desafectación de 26.456,07 m<sup>2</sup> de terreno comunal para su posterior cesión de uso a RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. (CIERZO), para la construcción y explotación de un Parque Eólico, declarado como inversión de interés foral; de 91.867,85 m<sup>2</sup> para gravamen de vuelo Y 458, 89 m<sup>2</sup> de gravamen de subsuelo (zanja) distribuido en las siguientes parcelas Comunes, situadas en los parajes de la Corraliza de Romerales y de la Corraliza del Santico: POLIGONO 24, PARCELAS : 103; 115 ; 116 ; 117 ; 119 ; 125 ; 126 ; 127 ; 135 ; 136 . POLIGONO 25, PARCELAS: 108 ; 109 ; 110 ; 111 ; 112 ; 113 ; 114 ; 141 ; 142 ; 144 ; 150 ; 151 ; 154; 261 ; 264 ; 265 ; 276; .así como el pliego de condiciones regulador de la cesión de uso para la ejecución de dicho proyecto.

Y en relación con dicho acuerdo, se **aprobaba el inicio del expediente para la extinción de derechos que tienen constituidos** la siguiente relación de personas, sobre las superficies que se citan a continuación; y según plano que se adjunta.

<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Adjudicatario actual</b>	<b>m<sup>2</sup> afectados</b>	<b>VUELO (m<sup>2</sup>)</b>	<b>ZANJA (m<sup>2</sup>)</b>
24	103	SODORNIL FERNANDEZ JESUS M <sup>a</sup>	6´24	6296,41	
24	115	ITURRE NEVOT JOSE LUIS	2´10	6296,84	
24	116	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	Solo temporal	--	
24	117	MARTINEZ IRIARTE VICTOR	Solo temporal	--	
24	119	SANZ MORACHO PRUDENCIO	100	--	
24	125	VACANTE	Solo temporal	--	

24	126	VACANTE	Solo temporal	--	
24	127	VACANTE	Solo temporal	4183,65	
24	135	ZARDOYA LANAS IGNACIO	193'94	1011,48	
24	136	VACANTE	160'51	3883,29	
25	108	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	--	208,30
25	109	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	2.051'71	8073,38	124,07
25	110	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	126'15	--	
25	111	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	1670,45	
25	112	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	633,81	
25	113	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	706'66	--	
25	114	SANZ MORACHO PRUDENCIO	2.813'32	16527,90	126,52
25	141	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	4.481'44	10806,87	
25	142	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	4.979'79	5351,86	
25	144	MIRANDA GARCIA ALBERTO	4.492'76	11819,80	
25	150	CASTEL RUIZ SOLANA JAIME	Solo temporal	--	
25	151	VACANTE	2.918'63	--	
25	154	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	Solo temporal	--	
25	261	ARESO PORTELL JUAN	Solo temporal	3415,45	
25	264	VACANTE	195'47	--	
25	265	VACANTE	2.825'93	11896,66	
25	276	VACANTE	401'10	--	

**Segundo.-** El acuerdo es notificado a todos los interesados afectados en las fechas que se indican a continuación, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que alegasen lo que en su derecho procediese:

Adjudicatario	Fecha notificación
SODORNIL FERNANDEZ JESUS M <sup>a</sup>	15/02/22
ITURRE NEVOT JOSE LUIS	16/02/22
NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	09/03/22
MARTINEZ IRIARTE VICTOR	22/02/22
SANZ MORACHO PRUDENCIO	16/02/22
ZARDOYA LANAS IGNACIO	22/02/22
NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	29/03/22
MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	23/02/22
SANZ MORACHO PRUDENCIO	16/02/22
MIRANDA GARCIA ALBERTO	16/02/22
CASTEL RUIZ SOLANA JAIME	24/02/22
ARESO PORTELL JUAN	10/02/22

**Tercero.-** Que dentro del plazo establecido, no se presenta alegación alguna por parte de los interesados.

**Cuarto.-** Que con fecha 14 de febrero de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Navarra, la

aprobación de la citada desafectación.

**Quinto.-** Concluido el plazo de exposición pública, se remite el expediente diligenciado a la Sección de comunales para la aprobación de la desafectación.

**Sexto.-** La desafectación se aprueba mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 22 de junio de 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Que transcurrido el plazo de audiencia señalado en el punto anterior no se ha recibido alegación alguna en este Ayuntamiento.

**Segundo:** Que en la actualidad, las parcelas con adjudicatario afectadas por el expediente están cultivadas, no obstante se espera una pronta recogida; por lo que la procedencia de indemnización dependerá del momento en el que se inicien las obras y se desalojen las parcelas; lo que correrá a cargo de la cesionaria.

**Tercero:** Que el art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, establece que el “*desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización*”; y su art. 64.1 indica que el acuerdo a que se refiere el art. 63 se notificará a los interesados y, si no hubiera lugar a indemnización, se les requerirá para que desalojen la finca en el plazo señalado por la Corporación, que no será inferior a un mes.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

**1º.-** Declarar, al amparo del art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, extinguidos los derechos que se citan en la tabla, cuyo uso se cederá a RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. (CIERZO), para la construcción y explotación de un Parque Eólico, declarado como inversión de interés foral:

Polígono	Parcela	Adjudicatario actual	m <sup>2</sup> afectados	VUELO (m <sup>2</sup> )	ZANJA (m <sup>2</sup> )
24	103	SODORNIL FERNANDEZ JESUS M <sup>a</sup>	6´24	6296,41	
24	115	ITURRE NEVOT JOSE LUIS	2´10	6296,84	
24	116	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	Solo temporal	--	
24	117	MARTINEZ IRIARTE VICTOR	Solo temporal	--	
24	119	SANZ MORACHO PRUDENCIO	100	--	
24	125	VACANTE	Solo temporal	--	
24	126	VACANTE	Solo temporal	--	
24	127	VACANTE	Solo temporal	4183,65	
24	135	ZARDOYA LANAS IGNACIO	193´94	1011,48	
24	136	VACANTE	160´51	3883,29	
25	108	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	--	208,30
25	109	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	2.051´71	8073,38	124,07
25	110	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	126´15	--	
25	111	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	1670,45	
25	112	NAVARRO SERRANO JOSE LUIS	Solo temporal	633,81	
25	113	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	706´66	--	

25	114	SANZ MORACHO PRUDENCIO	2.813'32	16527,90	126,52
25	141	MARTINEZ DIAZ JOSE MARIA	4.481'44	10806,87	
25	142	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	4.979'79	5351,86	
25	144	MIRANDA GARCIA ALBERTO	4.492'76	11819,80	
25	150	CASTEL RUIZ SOLANA JAIME	Solo temporal	--	
25	151	VACANTE	2.918'63	--	
25	154	NAVARRO LORENTE JOSE LUIS	Solo temporal	--	
25	261	ARESO PORTELL JUAN	Solo temporal	3415,45	
25	264	VACANTE	195'47	--	
25	265	VACANTE	2.825'93	11896,66	
25	276	VACANTE	401'10	--	

**2º.-** Manifestar respecto al derecho de los interesados a indemnización, que en la actualidad las parcelas con adjudicatarios están cultivadas, por lo que procederá indemnización en función del momento en el que se produzca el desalojo e inicio de las obras. La indemnización será por cuenta de la interesada.

**3º.-** Requerir a los adjudicatarios **el desalojo** de la superficie de las fincas afectadas de forma inmediata; y para las afecciones temporales, en el momento en que sea requerido por la empresa cesionaria.

RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. (CIERZO) será responsable de los daños que se ocasionen a los interesados sobre los bienes o derechos que tiene adjudicados.

Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U., Intervención y Catastro Municipal

Aprobada por catorce votos a favor (11NA\* y 3 PSN/PSOE) y seis abstenciones(I-E).

#### **14. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 5/2022/ATCO**

Declarar extinguidos los derechos que D. PRUDENCIO SANZ MORACHO tiene sobre la parcela 119 del polígono 24, cuyo uso se cederá a RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. para la instalación de Torre anemométrica

Visto Acuerdo de Gobierno de Navarra, adoptado en sesión celebrada el día 22 de junio de 2022, por el que se aprueba la desafectación de un total de 100 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, correspondientes a parte de la parcela 119 del polígono 24 de Tudela, para su posterior cesión de uso a Renovables del Cierzo, S.L.U., con el fin de la instalación de una torre anemométrica.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El pleno municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2022, adoptaba acuerdo por el que, entre otros, y a efectos de lo que aquí interesa, se aprobaba la desafectación de 100 metros cuadrados de terreno comunal (parcela 119 del polígono 24) para la instalación de Torre anemométrica para control y explotación del Parque eólico Corral del Molino II, declarado como inversión de interés foral para su posterior cesión de uso a RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. (CIERZO), así como el pliego de condiciones regulador de la cesión de uso.

Y en relación con dicho acuerdo, se **aprobaba el inicio del expediente para la extinción de derechos que tiene constituidos** PRUDENCIO SANZ MORACHO, sobre la parcela 119 del polígono 24, según recinto definido gráficamente en el acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 22 de junio de 2022.

El acuerdo es notificado al interesado con fecha 15 de febrero de 2022, otorgándole un plazo de audiencia de 15 días hábiles para que alegase lo que en su derecho procediese.

Que dentro del plazo establecido, no se presenta alegación alguna por parte del interesado.

Que con fecha 14 de febrero de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Navarra, la aprobación de la citada desafectación.

Concluido el plazo de exposición pública, se remite el expediente diligenciado a la Sección de comunales para la aprobación de la desafectación.

La desafectación se aprueba mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 22 de junio de 2022.

El citado acuerdo de desafectación se remite y notifica al interesado con fecha 29 de junio de 2022.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** Que transcurrido el plazo de audiencia señalado en el punto anterior no se ha recibido alegación alguna en este Ayuntamiento.

**Segundo:** Que en la actualidad, la parcela con adjudicatario afectada por el expediente no está cultivada, por lo que no procede indemnización por este motivo; no obstante la parcela deberá dejarse en las condiciones en las que se encuentra, libre de rodaduras o compactaciones. En caso contrario deberá indemnizarse económicamente al agricultor las labores agrícolas para restituirla al estado original.

**Tercero:** Que el art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, establece que el *"desahucio por vía administrativa requerirá acuerdo previo de la corporación declarando extinguidos los derechos constituidos sobre los bienes. Dicho acuerdo determinará si ha lugar o no a indemnización"*; y su art. 64.1 indica que el acuerdo a que se refiere el art. 63 se notificará a los interesados y, si no hubiera lugar a indemnización, se les requerirá para que desalojen la finca en el plazo señalado por la Corporación, que no será inferior a un mes.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1º.- Declarar, al amparo del art. 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, extinguidos los derechos que D. PRUDENCIO SANZ MORACHO tiene sobre la parcela 119 del polígono 24 (recinto establecido en el acuerdo de desafectación) cuyo uso se cederá a RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. (CIERZO), para la instalación de Torre anemométrica

2º.- Manifiestar respecto al derecho del interesado a indemnización, que en la actualidad la parcela desafectada objeto del presente acuerdo no está cultivada, por lo no procede indemnización. No obstante, Renovables del Cierzo, S.L.U. deberá dejarla en las condiciones en las que se encuentra, libre de rodaduras o compactaciones. En caso contrario deberá indemnizarse económicamente al agricultor las labores agrícolas para restituirla al estado original.

3º.-.- Requerir al adjudicatario el desalojo de la superficie de la finca afectada de forma inmediata. RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U. (CIERZO) será responsable de los daños que se ocasionen al interesado sobre los bienes o derechos que se citan. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, RENOVABLES DEL CIERZO, S.L.U., Intervención y Catastro Municipal. Tras la lectura se procede a la votación de la propuesta, la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, propone al Pleno del Ayuntamiento acordar la siguiente resolución, no obstante, el Pleno resolverá.

Aprobada por unanimidad.

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

### **15. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno